



Universidad Nacional de Lanús

068/02

Lanús, 16 SEP 2002

VISTO, la solicitud elevada por el Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo para que se modifique el plan de estudios de la Licenciatura en Economía Empresarial, con menciones alternativas en Gestión de la Empresa y en Gestión de la Tecnología, aprobado por la Resolución de la Rectora Organizadora N° 89/97, reconocido por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 874/99 y modificado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 023/00 y 022/01, y

CONSIDERANDO

Que el plan de estudios referido fue modificado por la Resolución del Consejo Superior N° 043/02 del 9 de Mayo de 2002, que se aplicará a los alumnos que ingresaron en el corriente año;

Que entre los cambios que se introdujeron mediante la Resolución del Consejo Superior N° 043/02 se halla la reducción de la carga horaria de las prácticas pre-profesionales de 600 horas a 120 horas, dado que la exigencia original se ha considerado excesiva;

Que la solicitud elevada por el Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo consiste en que se aplique la reducción de las prácticas pre-profesionales al plan de estudios citado en el Visto de la presente, que seguirá en vigencia para las cohortes anteriores al 2002;

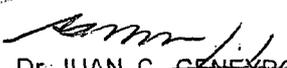
Que la Secretaría Académica ha considerado la presente propuesta y no ha encontrado objeciones que formular;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN C. GENEVRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Establecer que la carga horaria de las prácticas pre-profesionales de la Licenciatura en Economía Empresarial -con menciones alternativas en Gestión de la Empresa y en Gestión de la Tecnología- sea de 120 horas, para el plan de estudios aprobado por la Resolución de la Rectora Organizadora N° 89/97, reconocido por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 874/99 y modificado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 023/00 y 022/01.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS N° 068/02

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS